



ELECCIONES
2021 | + Elige el país
que quieres

CRONOGRAMA ELECTORAL

ELECCIONES DE GOBERNADOR REGIONAL SEGUNDA VOTACIÓN

DOMINGO 13 DE JUNIO DE 2021





ELECCIONES GOBERNADOR REGIONAL SEGUNDA VOTACIÓN

DOMINGO 13 DE JUNIO DE 2021

MAYO

- SÁBADO 29** Vence plazo para que Presidentes de Juntas Electorales comuniquen a los respectivos Jefes de Fuerza, la ubicación de las sedes que hayan declarado los partidos políticos y candidatos independientes. Art. 167, inciso 4°. Se hace presente que la declaración formulada para la elección de Gobernador Regional del 15 y 16 de mayo de 2021, es válida para la elección que se celebrará el domingo 13 de junio de 2021. Art. 167
- DOMINGO 30** Comienza período de propaganda electoral, Art. 31.

JUNIO

- MARTES 01** Vence plazo para publicación en el Diario Oficial declaración del Tribunal Calificador de Elecciones que determina las dos mayorías relativas que pasan a segunda votación. Art. 98 bis, Ley N° 19.175.
- Vence plazo para modificar designación de encargados de los trabajos electorales indicados en la declaración de candidaturas. Art. 10.
- DOMINGO 06** Vence plazo para que el Director del Servicio Electoral comunique las modificaciones de los encargados de los trabajos electorales a las Juntas Electorales Art. 10.
- MARTES 08** Servicio Electoral publica en diarios, facsímil de la cédula de votación. Art. 30, inciso 1°.
- JUEVES 10** A las 23:59 horas termina el período de propaganda electoral. Arts. 31, 35 y 36.



- VIERNES 11** Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile asumen el resguardo del orden público hasta el término de las funciones de los Colegios Escrutadores. Art. 122.
- Desde las cero horas se prohíbe la celebración de manifestaciones o reuniones públicas de carácter electoral y permanecerá cerrado el local público o privado en el cual se realicen actividades de propaganda o se desarrollen reuniones de carácter electoral. Art. 127.
- A las 9.00 horas comienza funcionamiento de la Oficina Electoral en cada local de votación. Locales y Delegados son los mismos de la primera votación. Art. 58, inciso 4° y Art. 60.
- SÁBADO 12** Funciona Oficina Electoral en cada local de votación. Art. 60.
- Vence plazo para que el Servicio Electoral ponga a disposición de las Oficinas Electorales, por intermedio de las Juntas Electorales, los útiles correspondientes a cada Mesa Receptora de Sufragios. Art. 61, inciso 1°.
- DOMINGO 13** **Segunda Votación. Inciso quinto del artículo N° 111 de la Constitución Política de la República, art. 98 bis, Ley N° 19.175 y Ley N° 21.324.**
- Las Oficinas Electorales funcionan desde las siete de la mañana. Art. 60, inciso 4°.
- Se instalan a las 8.00 de la mañana, los vocales que actuaron en la elección de Gobernadores Regionales del 16 de mayo, cumpliendo iguales funciones (Art. 52, inciso 1° y 63).
- Comienza el funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios.
- LUNES 14** A las 14:00 horas se instalan los Colegios Escrutadores integrados por los mismos miembros y Secretarios que actuaron el 17 de mayo de 2021. Art. 93 y 95.
- Concurren todos los Delegados de las Oficinas de las Juntas Electorales para entregar actas de escrutinios de mesas al Colegio Escrutador. Art. 95, inciso 2°.
- MIÉRCOLES 16** Reunión del Tribunal Calificador de Elecciones a las 10:00 horas, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación del proceso, el cual deberá quedar concluido dentro de los treinta días siguientes a la votación. Art. 98 bis, Ley N° 19.175 y Art. 110.
- SÁBADO 19** Vence plazo para presentar solicitudes de rectificaciones de escrutinios y reclamaciones electorales, los que se harán exclusivamente ante el Tribunal Calificador de Elecciones. Art. 109.

VIERNES 25 Vence el plazo para que los Administradores Electorales remitan a sus respectivos Administradores Generales, la información contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de sus respectivos candidatos. Art. 37 letra c) y 58, Ley N° 19.884.

JULIO

MARTES 13 Vence plazo para que el Tribunal Calificador de Elecciones adopte el Acuerdo de proclamación de Gobernadores Regionales. Art. 98 bis, Ley N° 19.175 y Disposición Transitoria Vigésimo-Octava.

MARTES 27 Vence el plazo para que los Administradores Generales Electorales y Administradores Electorales presenten la cuenta de ingresos y gastos al Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral. Art. 47, Ley N° 19.884, de los dos candidatos a Gobernador Regional, que participan en la segunda votación el domingo 13 de junio de 2021.

DICIEMBRE

LUNES 20 Vence el plazo para que el Director del Servicio Electoral se pronuncie sobre la cuenta de ingresos y gastos de segunda votación de Gobernadores Regionales. art. 48, ley N° 19.884

Notas:

1. Cuando no se expresa el número de la ley, debe entenderse la referencia a la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y sus modificaciones.
2. Los vocales de Mesas Receptoras de Sufragios, Delegados de las Juntas Electorales, Secretarios y miembros de Colegios Escrutadores que actuaron en las elecciones del 15 y 16 de mayo de 2021, deberán cumplir con las mismas funciones y en los mismos locales de votación donde funcionaron las Mesas Receptoras de Sufragios y en los mismos recintos en donde funcionaron los Colegios Escrutadores.
3. Los candidatos mantendrán en la cédula de votación sus respectivos números y orden, con que figuraron en la cédula de la primera votación. Art. 24, inciso 5°

Santiago, 19 de mayo de 2021



SERVICIO ELECTORAL
REPÚBLICA DE CHILE

DOCUMENTO ELABORADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO, INSCRIPCIONES Y ACTO ELECTORAL
DIVISION DE PROCESOS ELECTORALES
www.serve.cl